

	<b>PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>	<b>F-14-22</b>
		Version: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. 24 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A. el Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**,

#### **HACE SABER**

Que el día diez (10) de noviembre de 2016, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- a través de la **CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.**, libró oficio de oferta formal de compra No. OFC-092-2016 para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión Honda – Puerto Salgar – Girardot, Unidad Funcional cuatro (4), cuyo contenido se adjunta a continuación:

*AKK*



**PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**F-14-22**

Versión: 01

Fecha 31/05/16



**OFERTA DE COMPRA**

**F-14-09**

Versión: 02

Fecha: 02-05-2016

Honda, Tolima, 10 de noviembre de 2016

OFC 092-2016

Señores

**ANATILDE GARCÍA BRAVO  
MISAEI GONZÁLEZ TOBAR**

Predio: "Lote número seis (6)" (según F.M.I.) y "Lote de terreno demarcado con el No. 6" (según último título).

Urbanización Colinas de Puerto Bogotá (según último título)

Vereda Guaduas (según F.M.I.)

Guaduas, Cundinamarca.

**ASUNTO:** OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS UBICADO EN LAS SIGUIENTES **ABSCISAS: INICIAL: K130+695,80 ID - FINAL: K130+702,83 ID;** DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT, UNIDAD FUNCIONAL 4, MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON **CÉDULA CATASTRAL 2532002000000066000600000000** Y **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 162-23908** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS, CUNDINAMARCA.

Respetados Señores,

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere comprar la totalidad de terreno del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial **ALMA-4-0146**, de la cual se anexa copia; predio denominado **"LOTE NÚMERO SEIS 6"** (según F.M.I.) y **"LOTE DE TERRENO DEMARCADO CON EL NO. 6"** (según último título), ubicado en la Urbanización Colinas de Puerto Bogotá (según último título) y Vereda (Guaduas) según (F.M.I.), municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral No. **2532002000000066000600000000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **162-23908** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas. Dicho terreno cuenta con un área requerida de **SETENTA METROS CUADRADOS (70.00M2)**, que incluye las siguientes construcciones: "C1: Con cimiento ciclópeo, estructura en muros de carga con vigas de amarre en concreto reforzado, muros en bloque de cemento No. 10, pañetados, afinados y pintados al interior, fachada solo en pañete, cubierta en teja de zinc soportada en estructura de acero, piso en cemento esmaltado, carpintería metálica en puerta de acceso cuyas medidas son **0,96 m x 2,03 m (ancho x alto)** y ventanas en la parte frontal cuyas medidas son **1,53 m x 1,10 m (ancho x alto)**. **Distribución:** Sala, comedor, 2 habitaciones, cocina, baño y patio. La cocina en pañete y pintura, cuenta con mobiliario sencillo, lavaplatos en aluminio y mesón en concreto cuyas

*dm*



## PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

F-14-22

Versión 01

Fecha: 31/05/16



## OFERTA DE COMPRA

F-14-09

Versión 02

Fecha: 02-05-2016

dimensiones son **0,60m x 2,43m (largo x ancho)** para el mesón superior y **0,56 m x 2,33m (largo x ancho)** para el mesón inferior, altura máxima de **0,90 m**. Baño cuenta con ducha, sanitario y lavamanos, mobiliario sencillo y puerta de acceso metálica. La zona del lavadero solamente en pañete y se encuentra un lavadero en bloque de cemento No. 12 y cuyas medidas son **0,91m x 1,69m x 0,83 m (largo x ancho x alto)**; adicionalmente; hay un taque elevado en bloque de cemento pañetado de **1,56m x 1,70m x 0,66m (largo x ancho x alto)** cuya capacidad de almacenamiento es de **1,75 m<sup>3</sup>** que se soporta sobre una placa de concreto de **1,74m x 1,70m (largo x ancho)** y ancho de la placa de **0,10 m**; Debido al desnivel de suelo, el predio cuenta con una escalera de 5 peldaños con paso de **0,26m, contrapaso de 0,17 m y 1,10m de ancho**".

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del avalúo comercial corporativo número **CAM-2016-PREDIO ALMA-4-0146-GUADUAS** elaborado por la LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES, se discrimina así: la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$43.618.400)**, correspondiente al avalúo comercial del área de terreno, área requerida y las mejoras plantadas en las áreas de terreno objeto de oferta; la suma de: **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$996.370,03)** correspondiente a gastos de notariado y registro que hacen parte del cálculo del daño emergente; dicho valor será girado directamente por el Concesionario a la(s) entidad (es) encargada (s) del notariado y registro de la venta a favor de la ANI.

Así las cosas, el valor total de la presente Oferta Formal de Compra es de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE. (\$44.614.770,03)**.

A partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual los propietarios tendrán un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la Oferta Formal de Compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

	<b>PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión: 01 Fecha: 31/05/16



**OFERTA DE COMPRA**

**F-14-09**

Versión: 02  
Fecha: 02/05/2016

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA 4 0146, copia del Avaluo Comercial Corporativo **CAM-2016-PREDIO ALMA-4-0146-GUADUAS**, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,



**NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA**  
Representante Legal.  
Concesion Alto Magdalena S.A.S.

Concesion Alto Magdalena S.A.S.  
Calle 14 de Agosto No. 10-100, Bogotá, Colombia  
Teléfono: (57) 1 454 1000

Que frente a la mencionada Oferta formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

	<b>PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión 01
		Fecha: 31/05/16

Que mediante Oficio CIT-092-2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, remitido por correo certificado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472-, Guías/facturas de venta No. RN671575551CO, se envió citación para notificación personal, indicándoles las condiciones para realizar la notificación personal sin que hasta la fecha se haya hecho presente para la citada notificación.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigente, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web [www.anti.gov.co](http://www.anti.gov.co) y [www.concesionaltomagalena.com](http://www.concesionaltomagalena.com).

Así mismo, se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda- Tolima.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico, de la faja de terreno a adquirir y del Avalúo Comercial Corporativo, La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentra reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., Y  
EN LA PÁGINA WEB**

EL 1 de Marzo /17 A LAS 7.00 A.M.

DESEFIJADO EL 8 de Marzo /17 A LAS 6:00 P.M

  
**NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA**

Representante Legal

**CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S**

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Ficha Predial y plano predial; Informe de avalúo y normas  
Elaboró: Diana Castellanos  
Revisó: Juan Carlos Hernández  
Aprobó: Carmen Stella Morales Zamora